

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 12.10 horas del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Cano Luis se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D. Eduardo R. Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D. Antonio Fernández Blanco, D^a. Ana María López Osuna, D^a. M^a. Angeles Iglesias Rodríguez, D^a. M^a. del Carmen González Ortiz, D. José Miguel Acal Fernández, D. Rafael Chamorro Carrera, D^a. Silvia Maqueda Rosendo, D^a. M^a. José Rodríguez Gavira, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D^a. Fátima Alvarez Acal, D. Juan Carlos Ramos Romo, D^a. Encarnación M^a. Milla González, D. Miguel Rivas Cano (se incorpora a las 12.15 h., iniciado el punto 4º), D^a. Adriana Espinoza Hernández y D. Francisco Moreno Retamero, así como el Sr. Interventor de Fondos D. Antonio Martín Matas, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación, D^a. Valle Noguera Wu, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D. Sebastián Martín Recio, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D. José Francisco Corzo Ballester.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas anteriores, correspondientes a las sesiones celebradas los días 30 de julio y 7 de septiembre de 2010.

PUNTO 2º.- Aprobación provisional de la Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanización de Andalucía: normas para el suelo urbano y ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial, industrial y de equipamiento.

PUNTO 3º.- Solicitud dirigida a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la rectificación de error aritmético apreciado en el artículo 6.2 de las Normas Urbanísticas de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Antigua Cooperativa y su entorno.

PUNTO 4º.- Solicitud de renovación de la concesión definitiva otorgada a la localidad de Carmona para el funcionamiento de una emisora de FM, frecuencia 107,60 MHz.

PUNTO 5º.- Aprobación definitiva de la modificación nº 2 de las Normas subsidiarias municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Suelo urbano "El Cerrillo"

PUNTO 6º.- Solicitud de participación en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PUNTO 7º.- Solicitud de la entidad CATALANA ANDALUZA DE ENERGIAS RENOVABLES, S.L. de declaración de interés o utilidad municipal y de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

PUNTO 8º.- Solicitud de anticipo reintegrable de Tesorería con cargo al fondo financiero.

PUNTO 9º.- Resoluciones de la Alcaldía desde el nº1010 hasta el 1283 y acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10º.- Moción sobre la solicitud de declarar al Flamenco Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO

PUNTO 11º.- Ruegos y Preguntas.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DIA 30 DE JULIO Y 7 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL.- Se da lectura a los borradores de las actas de la sesión ORDINARIA celebrada el día 30 de Julio de 2010, Y

EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada el día 7 de septiembre de 2010, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.-

PUNTO 2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANIZACIÓN DE ANDALUCÍA: NORMAS PARA EL SUELO URBANO Y ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANO DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y DE EQUIPAMIENTO.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que por acuerdo de la Junta de Portavoces no se debate este punto y se aprueba por UNANIMIDAD.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios de fecha de 27 de septiembre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 29 de abril de 2.010 se aprobó inicialmente el documento de Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, redactado por los servicios técnicos municipales.

Dicho documento ha sido sometido a un periodo de información pública de un mes mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 121, de fecha de 28 de mayo de 2.010), en el Diario de Sevilla (en su edición de 7 de junio de 2.010) y en el tablón de edictos municipal (desde el 6 de mayo de 2.010 hasta el 9 de junio de 2.010).

Según certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro de dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por parte de D. Manuel Rodríguez Rodríguez, en calidad de administrador único de la entidad Gabinete de Urbanismo, Ingeniería y Arquitectura de Proyectos, S.L. (mediante escrito presentado en oficina de correos en fecha de 29 de junio de 2.010, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 1 de julio de 2.010, nº 7.791).

Asimismo, la aprobación inicial de dicho documento de planeamiento urbanístico ha sido objeto de comunicación a los municipios colindantes en el término municipal de Carmona.

Según informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo, de fecha de 23 de septiembre de 2.010, las alegaciones presentadas merecen ser desestimadas en atención a los fundamentos del apartado II.a) de dicho informe, que se transcriben a continuación:

“1. La extensión del ámbito de aplicación de la regulación contenida en esta Modificación de las Normas Subsidiarias al planeamiento preexistente y la forma en que aquélla se produce, se encuentra recogida en la Disposición Transitoria “Planeamiento con ordenación pormenorizada vigente” de las Ordenanzas Urbanísticas. Así en esta Disposición, mediante tres apartados diferentes, se hace referencia expresa a concretos artículos cuya regulación es alterada en esta Modificación, distinguiéndose cuáles de ellos son de aplicación supletoria respecto al planeamiento con ordenación pormenorizada vigente (apartado primero), cuáles de ellos lo son de forma directa e inmediata (apartado segundo) y una regla particular para el ámbito de regulación del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (apartado tercero).

Así, por lo que se refiere al concreto artículo invocado por el alegante –el 204, incluido en las Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial, no industrial-, éste se contempla en el apartado primero, según el cual la nueva regulación del mismo se aplica con carácter supletorio respecto a lo ya regulado por el planeamiento con ordenación pormenorizada vigente en el suelo urbano consolidado, en todo aquello no expresamente regulado en éste y que no se oponga a sus determinaciones. Es decir, regirá la compatibilidad de usos regulada en dicho artículo en aquellos Planes Parciales en los que se contemple el uso residencial y que hayan sido ejecutados, habiéndose alcanzado la condición de suelo urbano consolidado, pero siempre con carácter supletorio respecto de éstos.

Por lo que respecta a la duda sobre la existencia de un principio de parcelación, el alegante parece referirse –ante la falta de una redacción más concisa, imputable al propio alegante- al artículo 159.2 en el que se define, de forma genérica para el suelo urbano, el uso compatible como aquel cuya implantación puede autorizarse de forma simultánea con el uso principal o en sustitución del mismo, pero siempre según las determinaciones establecidas en el planeamiento general o

de desarrollo. A ello parece anudar el alegante la necesidad de aclarar si ello daría lugar a un principio de parcelación, puesto que las actividades –según el alegante- serían independientes.

A ello ha de aclararse que la admisión por el planeamiento urbanístico de usos compatibles que pueden autorizarse de forma simultánea con el uso principal, conviviendo por tanto con éste y de tal manera que en una misma parcela puedan coexistir varios usos y actividades diferentes –e incluso independientes- no debe hacer pensar por ello en una situación anómala o de irregularidad, siempre y cuando ello resulte admitido o amparado por el planeamiento.

Como dice expresamente el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley de Suelo (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.008) la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

En el mismo sentido, el artículo 66.3 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía exige que toda parcelación deba ajustarse a lo dispuesto en dicha Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Es por tanto el planeamiento urbanístico el que ampara o admite que la segregación, división o implantación de usos incluso independientes en una sola finca o parcela resulte admisible o no, tal y como se recoge de forma expresa en el propio artículo 159.2 en su último inciso.

2. En cuanto a la segunda alegación, el apartado 3 del artículo 159 Bis, regula los usos admisibles en el subsuelo, dependiendo de la calificación urbanística del suelo. La duda que se plantea al alegante, en relación con la definición del uso compatible recogida en el artículo 159.2 tiene una explicación bien sencilla.

Ninguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 159.Bis permite concluir que la implantación de los usos permitidos en el subsuelo computa a efectos de edificabilidad, sino todo lo contrario, razón por la cual, la alegación carece de todo sentido.

Así pues, en una parcela calificada con uso de equipamiento público, en su subsuelo pueden, en su caso, coexistir un uso de equipamiento –limitada a la primera planta de sótano y no computable a efectos de edificabilidad- con otros usos que tampoco computan a efectos de edificabilidad (aparcamientos, garajes, piscinas, trasteros, almacenes o instalaciones técnicas propias al servicio del uso sobre rasante). La regulación de la implantación de estos usos, como se puede observar con toda claridad de la lectura del artículo 159 Bis.3, se ciñe únicamente al subsuelo de una parcela. No cabe confundir esta regulación de usos del subsuelo con el régimen de usos compatibles que se establece en el artículo 159.2, ya que el juego de estos usos compatibles en el suelo y vuelo –que pueden autorizarse de forma simultánea con el uso principal o incluso sustituir a éste, siempre y cuando el planeamiento urbanístico lo permita- opera de forma distinta a la regulación de usos en el subsuelo.

3. La sugerencia de recoger la regulación contenida en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado inicialmente en sus artículos 107 a 115 de sus Normas Urbanísticas, no resulta procedente en la medida en que dicha regulación supone una alteración de mucha entidad de las condiciones generales de la regulación de usos actuales, así como del residencial e industrial. No es precisamente éste el objeto de la presente Modificación que, tal y como se especifica en su Memoria, se limita a la subsanación de deficiencias en la regulación de determinados usos y a la sustitución de una serie de referencias obsoletas, desfasadas e incluso inexistentes. Acoger, sin más, la completa regulación ofrecida desde un Plan General –que habría de extenderse además al uso terciario, de equipamiento comunitario, espacios libres, red viaria e infraestructuras urbanas, pues no se comprendería por que motivo habrían de excluirse estos usos- supondría dotar a una mera Modificación de un alcance mucho mayor que podría hacer pensar que pudiéramos estar ante una revisión parcial de las Normas Subsidiarias.”

Por otro lado, el documento de la referida Modificación ha sufrido una serie de cambios, relacionados en el apartado III del referido informe de la Jefatura de Servicio, que no tienen carácter sustancial, según se fundamenta en el mismo informe, por lo que aquéllos no demandan una nueva información pública ni la solicitud de informes sectoriales, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1, regla 3ª), segundo párrafo de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Considerando el Informe de la Secretaria de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 2010.

Visto lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la Ley 7/2.002, 14.2.c) del Decreto 525/2.008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 22.1.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes diecisiete en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: normas para el suelo urbano y ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial, industrial y de equipamiento, redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas al documento de la referida Modificación de las Normas Subsidiarias aprobado inicialmente, en atención al informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo, de fecha de 23 de septiembre de 2.010, dando traslado del presente acuerdo al alegante.

Tercero.- Solicitar el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, aportando el expediente administrativo completo y el documento de la Modificación de las Normas Subsidiarias aprobado.

Cuarto.- Remitir asimismo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el caso de que el dictamen del Consejo Consultivo fuese favorable y del mismo no se demandase la introducción de cambios en el documento de la Modificación, el expediente administrativo completo y el documento de la misma para su aprobación definitiva por dicho organismo.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 3º.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ARTÍCULO 6.2 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RELATIVA A LA ANTIGUA COOPERATIVA Y SU ENTORNO.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que por acuerdo de la Junta de Portavoces no se debate este punto y se aprueba por UNANIMIDAD.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la solicitud de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 18 de enero de 2.006, se aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias municipales relativa a la Antigua Cooperativa y su entorno.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha detectado la existencia de un error aritmético en el artículo 6.2 de las Normas Urbanísticas de edificación de dicho instrumento de planeamiento consistente en el establecimiento de la altura máxima en unidades métricas para una edificación de tres plantas de 9,60 metros cuando debería ser 10,60 metros. Dicho error se deduce en base a las siguientes consideraciones:

1. Teniendo en cuenta el art. 6.3 de la Modificación, la altura máxima prevista en plantas superiores a la baja en edificio de dos plantas con baja destinada a usos distintos al residencial, es de 3.30, intervalo que debería haberse extendido a las siguientes, en caso de edificios de mayor número de plantas, ya que no se justifica en modo alguno, ni por criterios técnicos ni de ordenación, una diferencia en la regulación de este parámetro, aún más teniendo en cuenta que los usos previstos en las mismas –2ª y 3ª planta- son idénticos.

2. El art. 6.4. de la Modificación, que regula las alturas mínimas de la edificación, remite a lo establecido por el planeamiento general vigente, en este caso, el art. 174 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Este artículo señala en su párrafo tercero lo siguiente:

“ Las plantas de pisos, tanto bajos como superiores, en obras de nueva planta, tendrán una altura mínima de 2,90 metros y una máxima de 4 metros de suelo a suelo”.

De la relación de este artículo con el artículo 6.2. de la Modificación se deduce asimismo la condición de error de la regulación de las alturas máximas, en tanto en cuanto en el caso de edificios de tres plantas con baja destinada a uso diferente al residencial la altura máxima para cada planta de pisos sería de 2,80 metros de suelo a suelo, que incumple la dimensión mínima requerida en el art. 174 de las NNSS (2,90 metros).

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 30 de junio de 2.010 se aprobó la rectificación del error apreciado, sobre la base de que al referirse el mismo a una determinación que forma parte de la ordenación pormenorizada preceptiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.A).a) de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística, la administración competente para ello sería el municipio y no la Consejería de Obras Públicas, tal y como establece el artículo 31 en sus apartados 1.B).a) y 2.B).a) de la Ley 7/2.002.

Una vez depositada dicha rectificación en el Registro Municipal de Planeamiento, se solicitó su inscripción en el correspondiente Registro autonómico, a lo que se ha respondido mediante Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha de 8 de septiembre de 2.010. En ésta se deniega la inscripción solicitada sobre la base del artículo 116.4 de la Ley 9/2.007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el cual viene a establecer que la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderá al propio órgano que haya dictado el acto.

Considerando que, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando, asimismo, que la competencia para la rectificación del error advertido, según la Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, corresponde a la misma Consejería, administración que aprobó definitivamente el documento de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Antigua Cooperativa Olivarera y su entorno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2.007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Visto el informe de la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo de fecha 22 de septiembre de 2010.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes diecisiete en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que proceda a la rectificación del error aritmético detectado en el artículo 6.2 de las Normas Urbanísticas de Edificación de la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la Antigua Cooperativa Olivarera y su entorno, proponiendo su subsanación en la forma que a continuación se expone:

Artículo 6.2:

“Las alturas máximas en unidades métricas vendrán determinadas en función del número de plantas:

Número de plantas	Altura máxima
1 planta	4 metros
2 plantas	7.30 metros
3 plantas	10.60 metros.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo junto con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos, así como para su constancia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y su posterior publicación en el correspondiente Boletín Oficial.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 4º.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA OTORGADA A LA LOCALIDAD DE CARMONA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA EMISORA DE FM, FRECUENCIA 107,60 MHZ.

INTERVENCIONES

D. Juan Carlos Ramos Romo expresa que van a votar a favor de la solicitud y pregunta a la delegada que qué hay que hacer para que se ponga en marcha el OAL de Comunicación.

Siendo las 12.15 se incorpora a la sesión D. Miguel Rivas Cano.

Dña. Silvia Maqueda Rosendo manifiesta que se acaba de incorporar de una baja maternal y que ahora será lo primero con lo que se pongan.

La portavoz del Grupo Municipal IU/CA expone que la motivación de Dña. Silvia Maqueda no tiene justificación ya que hay más personas que se encargan de ese área y añade que llevan toda la legislatura pidiendo que se reúnan el OAL Medios de Comunicación y que se modifiquen los estatutos y no se ha hecho nada; plantea sus dudas con respecto a la empresa con la que se ha contratado la gestión del servicio de radio, y pregunta si es cierto que se le deben varios meses de abono del servicio. Considera que el debate de estos asuntos debe realizarse en el seno del OAL Medios de Comunicación y que no se ha convocado más que en una ocasión en toda la legislatura, desconociendo, en definitiva, cómo se gestiona el tema de la radio.

Dña. Silvia Maqueda Rosendo contesta que durante esta legislatura ha habido mucha más información en tema de comunicación que en periodos anteriores y el problema para hacer la convocatoria ha sido la obsolescencia y la falta de cumplimiento de los estatutos con respecto a la legislación. Comunica que tras la reciente modificación de los estatutos para su adecuación a la actual legislación se procederá en breve a su convocatoria.

Interviene, a continuación, D. Juan Carlos Ramos Romo que opina que en el año 2007 se nombró a los miembros del OAL, y después de tres años largos considera que ha habido tiempo suficiente para hacer estatutos nuevos y que los motivos que da no son justificados.

Retoma la palabra Dña. Silvia Maqueda Rosendo resaltando que únicamente han transcurrido tres meses sin trabajar en el OAL, cuando hasta ese entonces se había estado trabajando.

El Sr. Alcalde considera que el debate que se ha suscitado no guarda relación con el punto que se pretende votar.

D. Miguel Rivas Cano interviene solicitando la convocatoria inmediata del OAL Medios de Comunicación.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de Alcaldía y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios de fecha 27 de septiembre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 19 de septiembre de 2.000 se otorgó al Ayuntamiento de Carmona la concesión definitiva de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de 107,60 Mhz, por un plazo de diez años, renovable sucesivamente por periodos iguales a petición del concesionario.

Mediante escrito del Director General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, de fecha de 9 de julio de 2.010, se ha puesto de manifiesto a esta Administración que la concesión otorgada vence el próximo día 9 de octubre de 2.010, recordando la necesidad de que por parte de esta Corporación se proceda a solicitar su renovación, con anterioridad a su fecha de finalización”.

Considerando lo dispuesto a tal respecto por el artículo 14 del Real Decreto 1273/1.992, de 23 de octubre, el artículo 7 del Decreto 174/2.002, de 11 de junio así como el procedimiento regulado en la Orden de 12 de julio de 2.002.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes dieciocho en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Solicitar la renovación de la concesión definitiva de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de 107,60 Mhz otorgada al Ayuntamiento de Carmona mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 19 de septiembre de 2.000, por un plazo de diez años.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía–Presidencia para dictar cuantos actos resulten procedentes para la ejecución y eficacia del presente acuerdo y en concreto para efectuar la petición correspondiente.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LEY 7/2.002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. SUELO URBANO “EL CERRILLO”.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que por acuerdo de la Junta de Portavoces no se debate este punto y se aprueba por UNANIMIDAD.

La portavoz del Grupo Municipal IU/CA resalta que el tema de la negociación con el depósito del agua es importante para su grupo.

D. Juan Carlos Ramos Romo quiere dejar claro, ahora que van a empezar a trabajar los técnicos en la planificación de aquello, el tema del alquiler con opción a compra y el tema de las plantas, de las alturas que habían comentado.

D. Eduardo R. Rodríguez Puerto explica que todo se recogerá en el correspondiente estudio de detalle una vez aprobada ya esta herramienta de planeamiento.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios de fecha 27 de septiembre de 2010.

Visto el informe de la Delegación provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 22 de septiembre de 2010, en relación al documento aprobado provisionalmente.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Servicio del Área de Urbanismo, de fecha de 27 de septiembre de 2.010.

Considerando el informe de la Secretaria de la Corporación de fecha 29 de septiembre de 2010.

Considerando lo dispuesto por los artículos 31 a 33, 36 y 39 a 41 de la LOUA, 14.2.c) del Decreto 525/2.008, de 16 de diciembre, 21.1.j), 22.1.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes dieciocho en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Zona de suelo urbano "El Cerrillo", redactada por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Proceder al depósito del instrumento de planeamiento aprobado en el Registro Municipal de Planeamiento.

Tercero.- Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la documentación exigida por el artículo 19 del Decreto 2/2.004, de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los artículos 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 6º.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

INTERVENCIONES

Interviene Dña. Trinidad L. Saas de los Santos que se dispone a explicar el punto, destacando que han estado recibiendo 400.000 y pico de euros y gracias a la nueva modificación de dicha Ley hay consignado para 2011 casi el triple.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de Alcaldía y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 27 de septiembre de 2010.

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos y de la Sra. Secretaria de fecha 10 de septiembre de 2010.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes dieciocho en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Solicitar, dentro del plazo legalmente establecido, la participación del Ayuntamiento de Carmona, con efectos a partir de 1 de enero de 2011, en el Fondo que instrumenta la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma Andaluza, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma, por importe de 1.356.192,29 €, cantidad estimada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Segundo.- Dar cuenta, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a dar plena efectividad al presente acuerdo.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 7º.- SOLICITUD DE LA ENTIDAD CATALANA ANDALUZA DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. DE DECLARACIÓN DE INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL Y DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

INTERVENCIONES

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que, de conformidad con el informe de Intervención, sólo se pase a votar la declaración de utilidad pública o interés social y se dejará para el siguiente Pleno el tema de la bonificación correspondiente.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la solicitud de Alcaldía y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de septiembre de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, del escrito presentado por parte del GRUPO CAENRE DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. con CIF nº B-91405381, entidad a la que se ha procedido a notificar liquidación definitiva en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por el cual se solicita la concesión de bonificación en dicho tributo, por la realización de una obra consistente en "Huerto solar fotovoltaico e instalación para la evacuación de energía eléctrica procedente de las 3 plantas solares existentes" en el Municipio de Carmona, por entender que dicha obra es de especial interés o utilidad municipal.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 6º d), en consonancia con el art.103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual el Ayuntamiento puede conceder "Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Considerando el informe del Sr. Interventor de Fondos Municipal de fecha 30 de septiembre de 2010, así como el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 28 de septiembre de 2010.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes dieciocho en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

-Primero.- Declarar la obra anteriormente citada, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento de empleo.

-Segundo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

-Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los Servicios Económicos Municipales.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 8º.- SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE DE TESORERÍA CON CARGO AL FONDO FINANCIERO.

INTERVENCIONES

Dña. M^a. José Rodríguez Gavira que dice que tiene entendido que no cumplimos los requisitos de Diputación y pregunta que entonces estará hecha la liquidación del presupuesto del año 2009.

Le responde Dña. Trinidad L. Saas de los Santos que expresa que este asunto se ha debatido en Comisión Informativa de Hacienda, y los requisitos no se cumplen; añade que la última liquidación que tienen hecha es de 2008. Finaliza que al margen de no cumplir con los requisitos, por solicitarlo no pasa nada.

Retoma la palabra Dña. M^a. José Rodríguez Gavira que manifiesta que si tuviésemos la liquidación de 2009 tendríamos derecho automáticamente a la ayuda, ya que el resultado sería muy posiblemente negativo.

Le contesta Dña. Trinidad L. Saas de los Santos diciéndole que cuando se realice la liquidación se podrá debatir con los datos concretos, sin adelantar los acontecimientos.

El Sr. Alcalde dice que se está trabajando para realizar la liquidación para cuando Diputación nos requiera la documentación tenerla hecha.

La portavoz del Grupo Municipal IU/CA considera que es algo contradictorio esperar una liquidación negativa para poder pedir los fondos estatales, lo que pone de relieve la grave situación económica en la que se encuentra el Ayuntamiento, resultado de la mala gestión del equipo de gobierno.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda, Personal, Policía Local y Régimen Interior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 27 de septiembre de 2010.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes dieciocho en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Aprobación para acogerse a la convocatoria, y solicitar el anticipo reintegrable de Tesorería con cargo al fondo financiero extraordinario, en la cuantía y en el nº de plazos para su reintegro, que se informen por los Servicios Económicos Municipales.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-presidencia, para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución de lo acordado.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 9º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 30 de julio hasta la fecha actual, comprendiendo los números 1010 al 1283 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

En este momento, antes de comenzar el punto 10º, D. Juan Carlos Ramos Romo excusa la ausencia del portavoz del Grupo Municipal Popular que se encuentra en el Parlamento, ya que su grupo parlamentario ha realizado una pregunta reclamando la construcción del nuevo instituto, así como D. José Francisco Corzo.

Interviene, a continuación el Sr. Alcalde que no entiende la necesidad de dar cuenta de las reuniones que se hacen, ya que no se hace elenco de las que su grupo realiza.

PUNTO 10º.- MOCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE DECLARAR AL FLAMENCO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA UNESCO.

INTERVENCIONES

La portavoz del Grupo Municipal IU/CA manifiesta que, por este motivo ya presentaron una moción en el 2002, por la que propone incluirla en la exposición de motivos y así refundir las dos.

D. José Miguel Acal muestra su conformidad con la propuesta y se dispone a dar lectura a la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento de Carmona y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El flamenco constituye, sin duda, la manifestación más singular e internacional del patrimonio cultural andaluz. Se trata de un arte que va más allá de la música, vivo y en evolución, que es nuestro embajador cultural en el mundo, que no tiene fronteras y que cuenta con los méritos culturales, antropológicos, sociales y etnográficos suficientes para ser incorporado a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

En este sentido, las instituciones públicas andaluzas tienen la obligación especial de trabajar a favor del conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco, tal como establece, además, el propio Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 68”.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la moción del Ayuntamiento de Carmona cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El flamenco constituye, sin duda, la manifestación más singular e internacional del patrimonio cultural andaluz. Se trata de un arte que va más allá de la música, vivo y en evolución, que es nuestro embajador cultural en el mundo, que no tiene fronteras y que cuenta con los méritos culturales, antropológicos, sociales y etnográficos suficientes para ser incorporado a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

En este sentido, las instituciones públicas andaluzas tienen la obligación especial de trabajar a favor del

conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco, tal como establece, además, el propio Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 68”.

Considerando que en el Pleno Ordinario de fecha 25 de febrero de 2002 se aprobó por unanimidad y, en votación ordinaria, la propuesta de la candidatura del Flamenco para que fuera declarado por la UNESCO “Patrimonio Oral de la Humanidad”

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes dieciocho en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

-Primero.- El Ayuntamiento de Carmona, consciente del protagonismo que tienen las entidades locales en este terreno, se suma a la tarea y a la responsabilidad de impulsar iniciativas en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como el elemento más singular del patrimonio inmaterial de Andalucía.

-Segundo.- El Ayuntamiento de Carmona se adhiere con esta moción al conjunto de apoyos institucionales que ha recibido la candidatura del flamenco para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, consciente de que, tras la presentación de la candidatura por parte de la Embajada de España ante la UNESCO y la elaboración de la documentación desde la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, este reconocimiento representa, hoy más que nunca, la más alta consideración internacional para el flamenco.

-Tercero.- El Ayuntamiento de Carmona, por último, impulsará y respaldará cuantas iniciativas se acometan para la catalogación de bienes de interés cultural del patrimonio inmaterial del flamenco para, de este modo, garantizar la máxima consideración y protección patrimonial del flamenco como el elemento más singular de nuestra cultura.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

TURNO URGENTE I.- SITUACIÓN DE LA CALLE PETENERAS.-

El portavoz del Grupo Municipal Popular propone incluir como punto urgente la situación de la calle Peteneras por la gravedad de la situación cuando llueve en tanto que la calle se inunda hasta el punto de que las aguas fecales salen por los husillos de los lavabos y bañeras de las viviendas.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes dieciocho en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno estima la urgencia del punto por UNANIMIDAD.

INTERVENCIONES

D. Juan Carlos Ramos Romo procede a leer el punto:

“El pasado día 26 de Febrero, el Grupo Municipal del Partido Popular presentó a este Pleno un Turno Urgente denunciando las inundaciones que sufren los vecinos de la calle Peteneras y solicitando medidas para solucionar este grave problema que se acentúa cuando llueve.

En el debate de este punto, el Alcalde aseguró que la problemática que se origina en dicha calle es como consecuencia del escaso diámetro de la tubería que transcurre por la Ronda Norte y que correspondía a la empresa pública del Huesna solucionarlo.

La propuesta de acuerdo, tomada por unanimidad, fue la de exigir al Huesna que, con carácter de urgencia, iniciara las obras correspondientes para cambiar el diámetro de la red.

Han pasado 7 meses de nuestra denuncia y cerca de tres años desde que los vecinos, con recogida de firmas incluidas y entregadas en este Ayuntamiento al Equipo de Gobierno, lleven reclamando una solución, sin que, hasta el momento, se haya hecho nada.

El invierno se acerca y los vecinos comprobaron, de nuevo, con las tormentas del pasado mes de agosto como se repetían los mismos episodios de los últimos años, como ocurrió con la tormenta del pasado mes de Agosto, que no son otros que ver impotentes como las aguas fecales salen por los husillos de los lavabos y bañeras de sus viviendas, lo que conlleva, con independencia de los desperfectos materiales, un alto riesgo para la salud.

Es por ello que volvemos a traer, a petición de los vecinos, un nuevo turno urgente para valorar las medidas a tomar por este Pleno, incluidas las legales, con objeto de defender los intereses de nuestros ciudadanos y solucionar, de una vez por todas, el problema existente”.

Finalizada la lectura, el Sr. Alcalde hace hincapié en que este problema es antiguo, es decir, de hace más de tres años, y que, actualmente, el proyecto está finalizándose para posteriormente encontrar la financiación necesaria.

D. Juan Carlos Ramos Romo se dirige al Sr. Alcalde preguntándole si, como Vicepresidente y Alcalde, puede darles fechas para orientar a los vecinos, siendo respondido por el Presidente de la Corporación que la Oficina Técnica del Huesna está trabajando en ello, si bien no puede dar una fecha exacta, asegurando que en menos de 15 días se habrá finalizado el proyecto, y posteriormente tendrán que encontrarse los recursos económicos necesarios para la financiación. No pone impedimento en que se le vuelva a pedir a Aguas del Huesna celeridad en el asunto.

PARTE DISPOSITIVA

Vista la solicitud del Grupo Municipal Popular de fecha 30 de septiembre de 2010.

Resultando que de los veintiún miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes dieciocho en el momento de emitir el voto. Votan a favor todos. En consecuencia, el Pleno aprueba por UNANIMIDAD:

-Instar al Huesna a que finalice el proyecto y proceda a realizar las obras necesarias para solucionar los problemas que afectan a la zona de la calle Peteneras.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.

PUNTO 11º- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- Ruego Grupo Municipal Popular:

Mª José Rodríguez Gavira , en la Comisión de Ruegos y Preguntas anterior se le pidió a la Sra. Delegada de Hacienda una relación de proveedores y cuantía de lo que se les debía, y la respuesta fue que hasta que no estuviera la liquidación del 2009 no podrían disponer de esos datos, y su grupo considera que no es requisito indispensable realizar la liquidación ya que Intervención dispone de dichos datos, por lo que ruega que se les faciliten.

Dña. Trinidad L. Saas de los Santos responde diciendo que se envió un informe del Tesorero y firmado por ella, que cuando tuvieran menos trabajo Intervención y Tesorería, ya que ahora están inmersos en la liquidación, aportarían los datos solicitados. Ella nunca se ha negado a facilitarlos, pero, actualmente, se

está trabajando en la liquidación.

M^a José Rodríguez Gavira le dice que lo que quieren sólo es el listado de proveedores y la deuda, y los datos se supone que estarán informatizados.

Dña. Trinidad L. Saas de los Santos le dice que para ello se requiere un tiempo y ahora está dedicados a la liquidación.

La portavoz del Grupo Municipal IU/CA manifiesta que su grupo se suma a la petición de información acerca de los proveedores.

La Sra. Saas de los Santos asegura que los trabajadores de Tesorería están inmersos en la elaboración de la liquidación.

La portavoz del Grupo Municipal IU/CA dice que sin información, la Oposición no puede realizar el trabajo de control y fiscalización y, que si la Concejala tiene la información, no entiende la negativa de aportar los datos.

Dña. Trinidad L. Saas de los Santos dice que la relación de las facturas que se aprueban por Junta de Gobierno Local la tienen semanalmente.

M^a José Rodríguez Gavira responde diciendo que su aprobación semanal no significa su pago semanal.

- Pregunta Grupo Popular:

¿En qué situación está la deuda con Endesa, después de lo acontecido hace unos días (diversos cortes de luz)?

Dña. Trinidad L. Saas de los Santos dice que las facturas aprobadas por Junta de Gobierno Local el viernes pasado, le consta que se han pagado con fecha de ese viernes la cantidad que había pasado por Junta de Gobierno.

M^a José Rodríguez Gavira le pregunta que cuál es el importe total de la deuda.

El Sr. Alcalde expone que se solicitará este dato a Intervención. Endesa procede al corte del suministro a partir del tercer recibo impagado. El corte en el subterráneo del Paseo del Estatuto está denunciado el procedimiento, así como en Fomento por falta de notificación oficial. Son los dos únicos cortes en la red eléctrica.

La Sra. Rodríguez Gavira dice que a su grupo le consta que en Agroporc también se cortó la luz.

El Sr. Alcalde dice que en Agroporc no se cortó sino que no se conectó.
A continuación, se suscita un debate.

- Ruego del Grupo Municipal Popular:

Dña. M^a José Rodríguez Gavira ruega al Delegado de Deportes que facilite los costes que ha supuesto la explotación de la piscina en junio, julio y agosto, ruego hecho ya con anterioridad.

D. Rafael Chamorro Carrera dice que la información no la tenía en la fecha que se solicitó, por eso no se la ha suministrado antes.

Dña. Fátima Álvarez Acal manifiesta que la pregunta se hizo el 15 de septiembre y la Comisión fue el 24 no entendiendo cómo dicen que no tienen acceso a la información, y no les da absolutamente ninguna información.

El Sr. Chamorro se dispone a facilitársela en ese momento.

- Ruego Grupo Municipal IU/CA:

La portavoz del Grupo Municipal IU/CA solicita que se solucione el problema que consiste en que los

escolares de Pradollano siguen sin poder usar el transporte escolar gratuito, a pesar de las reuniones, sin que la Delegación haya realizado las gestiones necesarias para solucionar el problema.

El Sr. Alcalde dice que su grupo se suma a esta petición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 13.10 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA.-